

*Juan Perez de Herrera* escriuano publico.

En la ciudad de Mexico en treze dias del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa años yo el escriuano ley e notifique esta peticion a Juan de Contreras del qual recibí juramento en forma de derecho e siendo preguntado dixo que niega tener en su poder los pesos de oro contenidos en esta peticion maguer se los a entregado el dicho Pedro de Herrera para ningun efecto y a esta causa no puede hacerse cargo de lo que no recibio como dicho tiene y esta es la verdad y lo firmo testigos Luis Andino de Guzman e Luis de Guzman Juan de Contreras ante mí. —*Juan de Aro* escriuano rreal.

Pedro Vasquez de la Magdalena vezino desta ciudad digo que como consta e parece por este testimonio de que hago presentacion Pedro de Herrera fue recibido del oficio de procurador de que hizo dexacion Pedro de Paz con calidad y condicion que se obiere dado algunos pesos de oro al dicho Diego de Paz fuese en si ninguno el dicho su nombramiento e que luego que lo tal constase succediese yo en el dicho oficio y para ello se me hizo merced por vuestra señoria e nombramiento en forma e pues por el dicho testimonio consta y parece haberle dado el dicho Pedro de Herrera al dicho Diego de Paz ducientos e noventa pesos de oro comun por lo qual pido e suplico a vuestra señoria que aprobando e ratificando el dicho nombramiento y merced que por vuestra señoria me esta fecho del dicho oficio me mande dar titulo en forma conforme al dicho nombramiento atento a que no he dado ni prometido al dicho Diego de Paz ni a otra persona ninguna cantidad de pesos de oro y asi lo juro a Dios y a la Cruz en forma de derecho y en ello recibire bien e merced con justicia que pido. —*Pedro Vasquez.*

En la ciudad de Mexico estando en cabildo desta ciudad la justicia e regimiento mandaron entrar en el al dicho Pedro Vasquez del qual fue recebido juramento por Dios nuestro Señor e por la señal de la Cruz de decir verdad y diciendola dixo que verdad que le daba ciento e cinquenta pesos e que llevandoselos le dixo si tenia horden de la ciudad para vendello y que como le dijo que no se llevo su dinero y no le dio cosa ninguna porque

no teniendo rrecaudo de la ciudad no queria dalle nada y es de edad de mas de cinquenta años. Fecho a catorze de diciembre de mil y quinientos y noventa años. Pero Vasquez ante mí Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

Aviendose visto para lo que toca a dar los titulos se voto en la forma siguiente.

El tesorero Geronimo Lopez dixo que a lo que se a visto y entendido y se le ha fecho rrelacion en el cabildo que se hizo pasado esta ciudad por mayor parte nombro para procurador a Pedro de Herrera y por no aver como no ay ordenanza desta ciudad de que no puedan concertarse ni convenirse las partes en semejantes casos es su voto y parecer se guarde y cumpla lo que esta ciudad tiene votado por la mayor parte y se de el titulo a Pedro de Herrera en lo qual en rrazon del dinero que oviere dado pida lo que le convenga.

Don Pedro Lorenzo de Castilla dixo que su voto es lo mismo quel del tesorero Geronimo Lopez.

Baltazar Mexia dixo que se conforma con el tesorero pues la eleccion que los rregidores hizieron en el dicho Pedro de Herrera fue sin calidad.

Guillen Brondat dixo que tiene por mayor parte los votos que estan por Pedro Vasquez atento quel voto del corregidor esta por el conforme a la condicion con que voto y asi es su parecer que se le de el titulo a Pedro Vasquez.

Alonso Dominguez voto lo mismo que el Señor Guillen Brondat.

El corregidor dixo que al tiempo que se hizo merced del dicho oficio por la ciudad al dicho Pedro de Herrera con quien se conformo con las calidades contenidas en su conformacion y atento que parece por las declaraciones de los dichos Pedro de Herrera y Pedro Vasquez el dicho Pedro de Herrera haver dado ducientos y noventa pesos a Diego de Paz y el dicho Pedro Vasquez haver concertado con el mismo que le diese ducientos y cinquenta por el conforme a lo qual y a lo que contiene su voto y conformacion entrambos estan exclusos del dicho oficio mandaba y mando que se de villete para que se llame a cabildo el primer dia y que la ciudad haga merced del dicho oficio a quien le pareciere y que asi mandaba y mando que se guarde su voto y parecer.

El luego Alonso Dominguez rregidor

(Al margen.) Esta asentado esta ordenanza pasado el cabildo de 13 de Mayo deste año de 1591.

*En la ciudad de Mexico a veinte dias del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado Bivero corregidor de Mexico don Pedro Lorenzo de Castilla Baltazar Mexia Salmeron Guillen Brondat Alonso Dominguez rregidores.

Este dia se vido en el cabildo titulo de familiar que presento Juan Ochoa de Arco a un titulo de familiar de la santa ynquisicion que es el siguiente.

Titulo de familiar Juan Ochoa de Arco.

Nos los ynquisidores contra la herejica prabadad y aportacia en la ciudad y arzobispado de Mexico con los obispos de Guajaca Nueva Galicia Mechoacan Tlascala Yucatan Guatemala Chiapa Vera por Honduras Nicaragua Filipinas y sus cercanias y jurisdicciones por autoridad apostolica &c. Por quanto para las cosas que se ofreciere del santo oficio de la ynquisicion esta ciudad de Mexico de la nueva España conviene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos Juan Ochoa de Arco vezino desta ciudad de Mexico por ser como sois persona de toda confianza y en quien abida ynformacion concurren las calidades que para ello se requieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al sancto oficio y execucion del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar deste santo oficio para que seais uno de los familiares del numero de la dicha ciudad de Mexico y como tal podais gozar y goseis de todas las exenciones y libertades de que segun derecho leyes e prematicas y cédulas de su magestad estilo y constituciones del sancto oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos da moslizenca e facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica e secretamente por qualesquiera partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto ympedimento alguno y exortamos rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de sancta obediencia mandamos a todos o qualesquier jueses justicias oficiales y ministros suyos so penas de excomunion mayor y de quinien-

que de mandarse dar el titulo a Pedro Vasquez para que use del oficio de procurador conforme a la merced hecha por esta ciudad hablando con el acatamiento que debe apela para la rreal audiencia donde pide que se vaya a hacer relacion y pide testimonio desto.

Este dia Baltazar Mexia Salmeron rregidor dixo y propuso que ya se ha visto como de venderse y traspasarse los oficios y otras cosas de que esta ciudad haze merced gratis resultan muchos inconvenientes y algunas personas los procuran por dineros y sin que la ciudad los provea los que los tienen los venden que pide a esta ciudad haga ordenanza en rrazon dello.

E por esta ciudad visto mando se de villete para el primer dia para tratarse dello.

*El Licenciado Bivero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Ante mí.—Martin Alonso de Flandes en cargado mayor del cabildo.*

*En la ciudad de Mexico a diez y siete de diciembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado Bivero corregidor de Mexico Baltazar Mexia Salmeron Alonso Dominguez Gaspar Perez rregidores.

Entre Andres Vasquez rregidor desta ciudad.

Entre don Pedro Lorenzo de Castilla. Que se de villete para el primer dia de cabildo para tratar de sobre el sebo que suele dar el obligado y como se ordena para el año que viene.

Este dia se mando dar a Andres de Bonilla portero del cabildo veinte pesos por esta vez y nomas por lo que paga a yudios que lleban los escaños desta ciudad a las yglesias y se los pague el mayordomo.

Este dia se cometio a Alonso Dominguez y Baltazar Mexia que hagan ordenanza sobre el esceso de los procuradores y otras cosas.

Se de villete para tratar de veer el memorial de lo que se ha de tratar con su señoria y hacer los capitulos.

*El Licenciado Bivero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

20 pesos a Bonilla.

Ordenanza sobre los oficios que no se vendan ni tras-pasen.

tos ducados de castilla asy a las justizias desta dicha ciudad como a las de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las exenpciones y libertades que a los semejautes familiares como dicho es se acostumbra guardar e que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes a vuestra persona y nos las remitan como a juezes competentes que somos para conocer dellas y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y amplan lo que su magestad ceaca dello tiene mandado. Otro si mandamos a vos el dicho juan ochoa de arcola que dentro de quinze dias de la data desta nuestra cedula la presentéis en el cabildo e ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais avido y conocido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas della de la dicha prouision. En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del sancto oficio y rrefendada del secretario del. En la ciudad de mexico tres dias del mes de diciembre de mil y quientos p noventa años.

*El Lizenciado Sanctos garcia por mando del sancto oficio pedro de los rios.*

Por quanto en el cabildo antes deste se cometio a don pedro lorenzo de castilla rregidor que supiese del escrivano secretario del sancto oficio que supiese si en esta ciudad en el dicho sancto oficio avia numero cierto para familiares y si este nombramiento era de mas delo en el numero dellos rrespondio a esta ciudad que aviendoselo preguntado al secretario dicho avia rrespondido que daba fe que este nombramiento entraba en el numero y visto por esta ciudad se mando asentar en esee libro y ser admitido por tal y que se le de testimonio.

Entro andres de bonilla el qual dio fee aver llamado para oy para tratar sobre si el obligado de la carniceria dara cebo como solia y para ver el memorial de lo que se ha de comunicar con el señor visorrey y para tartar de la orden que a de aver en el juego de cañas y fiesta que se ha de hazer.

Remitióse para despues de pascua ver el memorial y hazer las capitulaciones para lo que se ha de tratar en el acuerdo con su señoria del señor visorrey.

Entro gaspar perez rregidor y procurador mayor.

Este dia se cometio a los señores baltasar mexia salmeron y alonzo dominguez que hablen a su señoria sobre el juego de cañas y le digan que conforme a lo ordenado por esta ciudad en rrazon de ello quiere esta ciudad proseguir a hazer lo que esta ordenado por esta ciudad y con la rrespuesta que truxieron se advierta al mayordomo acuda a lo que le esta mandado y se conviden los caballeros para rregir y se den los memoriales. Y que pidan a su señoria señale lugar y dia en que sea el juego haziendo rrelacion de como el señor corregidor hizo rrelacion en este cabildo de que su señoria avia dicho que los particulares no sacarian libreas pues habra dicho que la ciudad no la sacasen y traigan rrespuesta luego.

Que se de villete para el primer dia sobre tratar a lo que toca a dar salario a los menestres de la yglesia catedral por que sirvieran a esta ciudad en las fiestas publicas.

*El Lizenciado Bivero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Guillen Brondat.—Ante mi. Martin Alonzo de Flandes, escrivano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a treinta de diziembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Entro gaspar perez rregidor.

Este dia haviendo visto por esta ciudad una peticion de don francisco de las casas del tenor siguiente.

Don francisco de las casas rregidor desta ciudad digo que yo tengo lizencia de su magestad para yr a los rreynos de castilla a cosas de mucha importancia y mi padre me manda que en todas maneras me embarque en esta flota lo cual hare sin falta y espero en españa servir a esta ciudad muy de veras conforme al turno debiera caberme ser alferez para el dia de san ypolito y su fiesta y por estar ausente sera ymposible tener este efeto de lo qual advierto a vuestra señoria para que con tiempo acuerde la persona que desto se ha de encargar y a mi me mande en que sirva en la rreal corte pues lo he de

hacer con las veras que se vera por experiencia.

A vuestra señoria pido y suplico asy se provea y mande en que rrecebre merced con justicia.—*Don Francisco de las Casas.*

E visto por esta ciudad dixerón que atento ques notorio que el dicho don francisco de las casas esta de proximo para yr a los rreynos de castilla y tiene lizencia para ello se le rreserva por esta vez de que saque el dicho pendon el año que viene de noventa y uno con

declaracion que si no se embarcare en la flota para los rreynos de castilla aya de sacar y saque el dicho pendon y en caso que vaya pase la adra y esto probeyeron todos y el señor baltazar mexia salmeron dixo que el señor corregidor mande se de villete para ello conforme á lo proueido por la rreal audiencia en que lo manda el corregidor mando que para otro dia despues de año nuevo para tratar de la persona que se ha de nombrar en su lugar.

(Cuatro rubricas.)